INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES - ID 383.142".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **SIETE** días del mes de **JULIO del** año **DOS MIL VEINTE**, siendo las 09:00 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la **CVE N° 70/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100MG, RUXOLITINIB 5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES - ID 383.142".,** cuya Apertura de los sobres de ofertas se realizó en fecha 23 de junio de 2020.

Mediante Resolución S.G. N° 264 del 22 de junio de 2020 Por la cual se conforma el Comité de Evaluación para el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 70/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES".

Para tal efecto, se encuentran presentes los representantes de las siguientes Direcciones que conforman el Comité de Evaluación, designadas conforme el detalle:

INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER según Memorándum DOC-DPCE N° 399/2020 del 30/06/2020.-
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS según Memorándum DOC-DPCE N° 396/2020 del 29/06/2020.-
HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA: según Nota D.M. N° 0173/2020 de fecha 03/07/2020.-
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD según Memorándum DOC-DPCE N° 397/2020 del 29/06/2020.-

Representados por las siguientes personas:

- **Dr. Luis Alarcón,** representante del Instituto Nacional del Cáncer – M.S.P.B.S.
- **Abg. Fátima Martínez,** representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas. - M.S.P.B.S.
- **Dra. Luz Negri,** representante del Hospital Nacional de Itaugua - M.S.P.B.S.
- **Dra. Claudia Fretes,** representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud - M.S.P.B.S.

1. ANTECEDENTES:

El Dr. Nery Rodríguez Bazzano – Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, remite las especificaciones técnicas, los precios unitarios referenciales y las cantidades requeridas, de manera a iniciar los trámites para las Adquisiciones medicamentos por orden judicial mediante las Notas:

- MSPYBS/DGGIES/DG N° 2001/2020, de fecha 20 de mayo de 2020, por la cual el Dr. Nery Rodríguez Bazzano – Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita el proceso previo de verificación de disponibilidad presupuestaria y autorización previa de la máxima autoridad del MSPBS en virtud al oficio judicial N° 3481 del 02/05/2020 en los autos caratulados "ALBA ROSA PAREIRA Y OTROS C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"

- MSPYBS/DGGIES/DG N° 2072/2020, de fecha 19 de mayo de 2020 por la cual el Dr. Nery Rodríguez Bazzano – Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita el proceso previo de verificación de disponibilidad presupuestaria y autorización previa de la máxima autoridad del MSPBS en virtud a la Sentencia Definitiva N° 30 del 02/03/2020 en los autos caratulados CRISTINA RIVEROS BENITEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO CONSTITUCIONAL DE PRONTO DESPACHO."

- MSPYBS/DGGIES/DG N° 2074/2020 de fecha 19 de mayo de 2020 por la cual el Dr. Nery Rodríguez Bazzano – Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicita el proceso previo de verificación de disponibilidad presupuestaria y autorización

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Fátima Martínez
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Fina.
MSP y BS

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga
Reg. Nº 6211

Paraguay de la gent
0003

previa de la máxima autoridad del MSPBS en virtud al oficio judicial N° 14 del 11/03/2020 en los autos caratulados "ALICIA ESTANISLADA PANIAGUA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO"–.

Por memorándum DPP – SP N° 818/20 de fecha 10 de junio de 2020, el Departamento de Planificación y Presupuesto comunica al Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones que el PAC del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/20 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES**, se encuentra cargado en el Portal de la DNCP con ID N° 383.142.

Por Notas de fecha 17 de junio de 2020, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones invita a las firmas QUIMFA S.A., CASA BOLLER S.A, LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A, SANOFI AVENTIS PARAGUAY S.A., DISTRIBUID ORA LA POLICLINICA S.A Y VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E para la apertura del presente llamado, los cuales constan en la carpeta de antecedentes.

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Que dando cumplimiento a lo establecido en el art. 14 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", relacionada a la Disponibilidad Presupuestaria, se hallan agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3076/2020 de fecha 02/07/2020 por la suma de Gs. 1.630.406.960 (Guaraníes un mil seiscientos treinta millones cuatrocientos seis mil novecientos sesenta).-

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha 23 de junio de 2020, 09:00 horas, observándose la recepción de 02 (dos) ofertas, la que se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1. **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** Aseguradora: SEGESA S.A. Monto: Gs. 36.000.000. Póliza Nº: 1508002658.- Vigencia: Desde el 19/06/2020 al 19/12/2020. FOLIADO DEL 001 al 112.-	**Gs. 1.106.036.064.-**
2. **LABORATORIOS ALMOS S.A.** Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Monto: Gs. 11.674.740. Póliza Nº: 1508006154.- Vigencia: Desde el 19/06/2020 al 26/11/2020. FOLIADO DEL 001 al 059.-	**Gs. 321.342.000.-**

4. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a la *SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION* del Pliego de Bases y Condiciones, 1. *CRITERIOS DE EVALUACION,* se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen *1. Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios. 2. Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, 3. Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta. 4. Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y la Declaratoria de Integridad art. 20.* Asimismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE.***

El **ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES** de las Empresas Oferentes en el marco de la presente Contratación por Vía de la Excepción, es verificado a fin de determinar si las mismas se ajustan conforme requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones, según consta en el Informe Jurídico realizado por la Abg. Fátima Martínez del cual se desprende cuanto sigue:

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Fátima Milagros Martínez
Asesora Jurídica
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Dra. Luz María Alarcón
Jefa de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	**EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**	CUMPLE FOJAS 01 al 02	CUMPLE FOJAS 03 al 10	CUMPLE FOJAS 11 al 14	CUMPLE FOJAS 17
2	**LABORATORIOS ALMOS S.A**	CUMPLE FOJAS 02 al 03	CUMPLE FOJAS 04 al 07	CUMPLE FOJAS 17 al 21	CUMPLE SIPE N° 1599562

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A y b de la Ley 2051/03"....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Que este Comité verifico en el Portal de Información Pública del Estado (www.documentos.gov.py) si los individuos citados más abajo, representantes de las firmas **LABORATORIOS ALMOS S.A, y EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** figuran en la base de datos como funcionarios públicos. Los resultados arrojados se detallan en el cuadro visualizado más abajo y las constancias de los mismos forman parte de la presente acta (Anexos).

N°	EMPRESA	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
	LABORATORIOS ALMOS S.A			**NO REGISTRAN DATOS**
1	Pablo Cheng Lu	1.924.352	369775	
2	Raquel Marly Cazal Machuca	1.430.155	369776	
3	Máximo Jorge Barral	8.473.037	369777	

N°	EMPRESA	C.I. N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.			**NO REGISTRAN DATOS**
1	Alejandro Mussi Campos Cervera	1.537.855	369778	
2	Fabricio Serrati Campos Cervera	2.038.003	369780	
3	Sebastian Campos Cervera Gadea	2.422.135	369782	
4	Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger	2.366.436	369786	

Abog. Paloma Milagros Martínez Céspedes
Asesora Jurídica
Dirección Grl. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga
Mat. Nº 6211

Dr. Luis Mario Alarcón
Jefe de Hematología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

5	Mónica Graciela Campos Cervera de Serrati	619.895	369787	
6	Susana Campos Cervera de Mussi	480.148	369789	
7	José Rodrigo Campos Cervera Saccarello	31519	369791	
8	Andrés María Campos Cervera Boller	385.759	369794	
9	Rodrigo Ernesto Campos Cervera Boller	350.649	369795	
10	Christian Armando Ortiz Venzano	2.074.066	369796	

La información proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página MITIC, autorizado y reglamentado por Decreto N° 3264/2020, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

En conclusión, este comité de Evaluación, determina que las mismas no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en los artículos 58, 59, 60, 62, 61, 63 y 67 del Decreto N° 2992/19 vigente de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C, al momento de analizar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa al final como parte integral del presente informe.

5.1 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Se aclara que de acuerdo a la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 36) (d) Análisis del precio ofertado y conforme a la Resolución N° 1890/2020, *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
*1. En contrataciones en General: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al **25%** para ofertas por debajo del precio referencial y del **15%** para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contrataciones.* (sic)

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con ésta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación NO ha solicitado la explicación de la composición de los precios ofertados por las empresas en competencia, debido a que los precios ofertados se encuentran en el rango establecido por la DNCP, consecuentemente continúan en competencia.

5.2 MARGEN DE PREFERENCIA: NO APLICA

6 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PBC:

Verificación de la documentación formal: conforme a lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones:

	LAB. ALMOS S.A.	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. **Personas Físicas.**	**NO APLICA**	**NO APLICA**
D) Documentos legales Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas.**		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE SIPE N°1599562	CUMPLE SIPE N°1599483

Abg. Fabiola Milagros Martínez Ocampos
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga
Reg. N° 6211

Dra. Luz María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP N° 2098

Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE FOJAS 25 al 26	CUMPLE SIPE N°1599483
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE FOJAS 17 al 21	CUMPLE FS. 11 al 14
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE FS. 24	CUMPLE FS. 15
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE FS. 09	CUMPLE FS. 17
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	CUMPLE FS. 10	CUMPLE FS. 16
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE FS. 29	CUMPLE FS. 54
Patente Municipal vigente.	CUMPLE FS. 28	CUMPLE SIPE N°1599483
E) Oferentes en Consorcio.	**NO APLICA**	**NO APLICA**
Planilla de datos garantizados de cada ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje, etc., conforme al modelo adjunto. (Formulario N° 11).-	CUMPLE FS 12	CUMPLE FS. 22 al 23
Copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturación de ventas y/o recepciones finales de bienes y/o servicios similares (MEDICAMENTOS) en instituciones públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2016-2017-2018) ascienda a un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. Podrán presentar la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. Los oferentes con menos de tres años de antigüedad deberán presentar los contratos suscriptos desde su existencia como empresa.	CUMPLE FS. 31 al 43 + SIPE	CUMPLE FS.24 al 29
Declaración jurada del Oferente de poseer la capacidad de suministro en tiempo y forma de lo solicitado.	CUMPLE	CUMPLE FS. 30
H) Cualquier otro documento adicional requerido.		
Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	CUMPLE	CUMPLE FS. 30
Balance de los tres últimos años 2016, 2017 y 2018.	CUMPLE FS. 51 al 58	CUMPLE FS. 31 al 51
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social vigente	CUMPLE FS. 30	CUMPLE FS. 53
Copia Autenticada Patente Municipal Vigente	CUMPLE FS. 28	CUMPLE SIPE N°1599483
Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario	CUMPLE	CUMPLE FS. 55
Nómina de Funcionarios/Representantes Legal (Formulario N° 10), con copia simple de Cédula de Identidad de los Miembros Socios	CUMPLE FS. 11	CUMPLE FS. 52

Abog. Fátima Milagros Martínez Cespedes
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga
Reg. Nº 6211

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

0007

de la empresa de acuerdo a modalidad que corresponda (S.A.; S.R.L.; C.I.S.A.), Copia Simple de Cédula de Identidad de los Representantes legales.		
Certificado de Origen del bien ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto N° 9649/12 que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. ***La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.***	NO APLICA	NO APLICA
Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	CUMPLE FS. 49	CUMPLE FS. 57
En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, deberán presentar, tanto el oferente como el fabricante, copia autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	NO APLICA	NO APLICA
En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.	CUMPLE	CUMPLE FS. 56 Casa Boller.
Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.	CUMPLE FS. 46	CUMPLE FS. 59 al 60
Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado (6 meses) de que se encuentra en trámites de renovación.	CUMPLE FS. 45	CUMPLE FS. 62 al 63
En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.	NO APLICA	CUMPLE FS. 61
Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, emitido por el MSP y BS, el cual deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resol. SG N° 020/2015 Art. 6°.	CUMPLE	CUMPLE FS. 64 al 65
Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, conforme a lo establecido en la Resol. SG N° 020/2015 Art. 6°	CUMPLE	CUMPLE FS. 66 al 77 CUMPLE FS. 78 al 98
Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato.	NO APLICA	NO APLICA

Abog. Fátima Alejandra Martínez Céspedes
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga
Reg. Nº 6211

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

0008

Conforme a lo establecido en la Resol. SG N° 020/2015 Art. 6°		
Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada y consularizada, para comercializar el producto en caso de productos importados. Para productos de origen nacional cuyo oferente no sea el fabricante, carta poder otorgada por el fabricante al oferente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante escribano público.	CUMPLE	CUMPLE FS. 99 al 111 + NOTA
Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2° a 8° (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran	CUMPLE FS. 14	CUMPLE FS. 30
Declaración Jurada del oferente donde manifiesta que asignará códigos de barras a los productos que le fueran adjudicados para su entrega en el Parque Sanitario de la DGGIES al momento de ser implementado y requerido por el MSPBS	CUMPLE FS. 13	CUMPLE FS. 30
Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.	CUMPLE FS. 15	CUMPLE FS. 30

* Documentos Sustanciales conforme a la cláusula 31.2 de las IAO

Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "ACTIVOS o HISTÓRICOS".

La inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación ni adjudicación de los oferentes; no obstante los adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo a la obtención del Código de Contratación.

7 SOLICITUDES DE INFORMES Y ACLARACIÓN REQUERIDOS POR EL COMITÉ DE EVALUACION

✓ **A la Dirección General de Administración y Finanzas:** Mediante Nota Comité de fecha 06/07/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones.-

- Se solicita a la informe de fecha se solicitó a la empresa: Solicitar Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes a continuación citas respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 40 inc. **e)** *los proveedores o contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Contratista, siempre que ésta haya resultado perjudicada.*

RESPUESTA:

La Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas según Memorándum Coordinación D.A. N° 41/2020 de fecha 09/07/2020 informa que conforme los registros del sistema y los expedientes pendientes de cancelación, obrantes en esa Dirección, las empresas Laboratorios Almos S.A. y Exxel Technologies S.A no registran incumplimiento contractual (multas) a la fecha.

✓ **A la Dirección General de Asesoría Jurídica:** Mediante Nota Comité de fecha 06/07/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones.

- Solicitar Informe respecto al cumplimiento de las empresas oferentes citas más abajo, respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 40 inc. ***c)*** *los oferentes, proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Unidad Operativa de Contratación (UOC) durante dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.*

RESPUESTA:

La Dirección General de Asesoría Jurídica según Memorándum A.J N° 1459/2020 de fecha 09/07/2020 informa que no obra antecedentes de rescisión administrativa de contratos suscriptos con las empresas oferentes Laboratorios Almos S.A. y Exxel Technologies S.A.

Abog. Fátima Milagros Martínez Céspedes
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MSP y BS

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga
Reg. N° 8211

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP N° 2098

✓ **A la Empresa Laboratorios Almos S.A**. Mediante Nota Comité de fecha 08/07/2020, por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones:

- Declaración Jurada de Poseer la capacidad de suministro en tiempo y forma de lo solicitado.
- Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.
- Certificado de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro Bancario.
- En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.
- Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, emitido por el MSP y BS, el cual deberá estar vigente durante toda la duración del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º.
- Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente; el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración del contrato, conforme a lo establecido en la Resol. SG Nº 020/2015 Art. 6º.
- Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada y consularizada, para comercializar el producto en caso de productos importados. Para productos de origen nacional cuyo oferente no sea el fabricante, carta poder otorgada por el fabricante al oferente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante escribano público. **En este caso se solicita el Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de MARCK SHARP & DOHME.**

RESPUESTA: La firma mediante notas de fecha 09 de julio de 2020 remite documentaciones que son analizadas por este Comité de Evaluación y su cumplimiento se encuentra plasmado en el punto 6 del presente informe.

En importante aclarar que la empresa presenta copia simple del A.I. N° 37 de fecha 19 de mayo de 2020, por la cual en el marco de la Ley 6355/2019. Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas regulatorias, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia hace lugar a la suspensión de los efectos de la Ley N° 6305 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias promulgada el 07 de agosto de 2019 (en adelante, referida como "Ley N° 6355/2019)"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.

✓ **A la Empresa Exxel Technologies S.A.** Mediante Nota Comité de fecha 08/07/2020., por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones:

- Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada y consularizada, para comercializar el producto en caso de productos importados. Para productos de origen nacional cuyo oferente no sea el fabricante, carta poder otorgada por el fabricante al oferente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante escribano público. En este caso se visualiza las cartas de representación otorgadas por los fabricantes; **no obstante para la marca ROCHE DIAGNOSTICS GmbH se solicita aclarar el motivo por el cual la autorización proviene de Roche Internacional Ltd. -Uruguay y no de Suiza.**
- La Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, atendiendo lo dispuesto en la Ley

RESPUESTA: La firma mediante correo electrónico remite la nota de fecha 09/07/2020 e ingresada por mesa de entrada en la Dirección Operativa de Contrataciones con SIMESE N° 70424/2020 documentaciones analizadas por este Comité de Evaluación y su cumplimiento se encuentra plasmado en el punto 6 del presente informe.

En lo que respecta al requerimiento que guarda relación a la Ley 6355/2019. Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 *"Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los*

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Ing. Fátima Villagra Martínez Cabañas
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga
Reg. N° 6211

Dr. Luis Maroto María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

Paraguay de la gen
0010

funcionarios públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas regulatorias, la empresa ha aclarado que el día 18 de mayo de 2020 la firma Exxel Technologies S.A., así como sus accionistas y directores han promovido una acción de inconstitucionalidad contra la mencionada Ley ante la Corte Suprema de Justicia igualmente ha solicitado una medida cautelar de suspensión de los efectos de la Ley. Al mismo tiempo manifiestan que sobre dicha promoción han informado a la Contraloría General de la República mediante comunicación presentada en fecha 25 de mayo de 2020 según Mesa de Entrada N° 012574 a los efectos que tome conocimiento. También presenta copia autenticada de una mesa de entrada de fecha 18/05/2020 presentada ante la Corte Suprema de Justicia.

8 ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS:

El Comité de Evaluación procede al **ANÁLISIS DE RATIOS FINANCIEROS** de las Empresas Oferentes en el marco de la presente Contratación por Vía de la Excepción, a fin de determinar si las mismas cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones, remitido mediante Dictamen Financiero A.T. /DOC N° 78/2020 realizado por la Lic. Anicia C. Romero Asesora Técnica de la Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC del cual se desprende cuanto sigue:

EMPRESA N° 1 LABORATORIOS ALMOS S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		PRO MEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	27.248.080.771 / 7.634.792.351	3,57	28.052.594.651 / 12.673.642.311	2,21	35.528.742.793 / 11.348.541.607	3,13	2,97	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	18.780.978.604 / 53.207.916.445	0,35	17.805.772.707 / 54.908.264.170	0,32	21.891.858.717 / 60.869.014.049	0,36	0,35	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	1.987.686.547 / 25.000.000.000	0,08	1.443.575.798 / 25.000.000.000	0,06	982.617.436 / 25.000.000.000	0,04	0,06	CUMPLE

EMPRESA N° 03 EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

INDICES FINANCIEROS		AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		PRO MEDIO	CALIFICACION
		MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE	MONTO GS.	INDICE		
RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	22.660.931.672 / 21.239.266.321	1,07	7.316.758.360 / 6.311.250.157	1,16	1.664.287.834 / 2.330.548	714,12	238,78	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	21.239.266.321 / 33.128.982.788	0,64	6.311.250.157 / 18.988.407.017	0,33	595.762.974 / 13.905.457.627	0,04	0,34	CUMPLE
RENTABILIDAD	UTILIDAD D/ IMPUESTOS / CAPITAL	272.251.113 / 11.631.758.083	0,02	27.289.580 / 12.041.798.036	0,00	9.711.428 / 12.511.046.274	0,00	0,01	CUMPLE

Ing. Fabiola Mariela Martínez Cáceres
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga
Reg. Nº 6211

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

9 ANÁLISIS DE EXPERIENCIA:

Seguidamente el Comité de Evaluación procede al Análisis de la Experiencia de la Empresa Oferente., de conformidad a la *SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. 2. Requisitos para Calificación Posterior. (b) Experiencia y Capacidad Técnica,* establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO	25% DEL MONTO OFERTADO	CONTRATOS EJECUTADOS	OBSERVACIÓN
LABORATORIOS ALMOS S.A.	321.342.000.	80.335.500.	10.509.540.200	CUMPLE
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	899.126.604.	224.781.651	319.820.152	CUMPLE

10 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se realiza el Cuadro de las verificaciones técnicas conforme a la oferta presentada, realizado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud conforme a la Sección II. Criterios de Evaluación y la Sección III. Suministros requeridos. Especificaciones Técnicas, de acuerdo al cuadro comparativo, el mismo se encuentra en los antecedentes.

Empresa	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	OBSERVACION
LABORATORIOS ALMOS S.A.	1	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	ÚNICA OFERTA, CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC.
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2	51111713-9998	PERTUZUMAB	ÚNICA OFERTA, CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	3	51111722-001	RUXOLITINIB	ÚNICA OFERTA, CUMPLE CON LAS EETT Y DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC

11 VERIFICACION DEL REGISTRO DE INHABILITADOS EN EL SICP.

Las empresas participantes **LABORATORIOS ALMOS S.A y EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el Sistema de Información de Contrataciones Púbicas (SICP).-

12 CONCLUSIONES DE LA COMISION EVALUADORA:

En cuento al análisis técnico realizado por los profesionales médicos del Instituto Nacional del Cáncer, Del Hospital Nacional de Itauguá y la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud concluyen que al analizar las muestras y verificar las documentaciones que hacen a los medicamentos, estos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Respecto al análisis financiero solicitado al departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC, en el cual consta que las empresas oferentes cuentan con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato.

La conclusión de la representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, respecto al cumplimiento de la empresa se basan sólo en la verificación de las documentaciones de carácter jurídico presentadas por los oferentes, de las aclaraciones solicitadas si las hubiere, como así también de las verificaciones realizadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Asimismo el informe aquí emitido se halla circunscripto al ámbito de su competencia, es decir a las formalidades documentales que la ley exige para este tipo de acto administrativo prescindiendo así de especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada área encargada de verificar.

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio a las firmas: **LABORATORIOS ALMOS S.A y EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**, salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, según el art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abog. Fabio Milciades Martínez Cuéllar
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MSP y BS

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga
Reg. Nº 6211

Dr. Luis María Alarcón
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

13 RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN:

Ítem	Empresa	Descripción del Bien	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total Gs. (IVA incluido)
1	LABORATORIOS ALMOS S.A.	PEMBROLIZUMAB	100mg	Inyectable	UNIDAD	AMPOLLA	10	KEYTRUDA	IRLANDA-ALEMANIA	32.134.200	321.342.000
2	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	PERTUZUMAB	420mg	Inyectable	UNIDAD	AMPOLLA	9	PERJETA	ALEMANIA - URUGUAY	22.990.000	206.910.000
3	EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	RUXOLITINIB	5mg	Comprimido	UNIDAD	AMPOLLA	36	JAKAVI	SUIZA	24.975.724	899.126.064
										Monto Total General Gs.	**1.427.378.064**

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE 70/2020: G. 1.427.378.064 (Son Guaraníes un mil cuatrocientos veintisiete millones trescientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro).-

Con lo que se dio por terminado el acto en fecha 10 de julio de 2020, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.

ES NUESTRO INFORME.

Dra. Claudia Fretes
Encargada - Centro de Monitoreo
Dirección de Gestión Logística
DGGIES - MSP y BS

Abog. Fátima Mabel Martínez Céspedes
Asesora Jurídica
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

Dr. Luis María Arévalo
Jefe de Oncología Clínica
Instituto Nacional del Cáncer
RP Nº 2098

Dra. LUZ M. NEGRI
Médica Hematóloga
Reg. Nº 6211

0012

0013

ANEXOS:

5 - TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

CVE N° 70/20 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES

Se realiza el Cuadro Comparativo de Ofertas por Ítem ofertado, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cual forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C.**

Empresa	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Referencial unitario (IVA incluido)	Porcentaje de Variación	Precio total (IVA incluido)
LABORATORIOS ALMOS S.A.	1	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	Unidad	AMPOLLA	10	KEYTRUDA	IRLANDA/ALEMANIA	32.134.200	33.456.500	-4%	321.342.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2	51111713-9998	PERTUZUMAB	UNIDAD	AMPOLLA	9	PERJETA	ALEMANIA/URUGUAY	22.990.000	22.990.000	0%	206.910.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	3	51111722-001	RUXOLITINIB	UNIDAD	CAJA X 60	36	JAKAVI	SUIZA	24.975.724	24.975.724	0%	899.126.064

Miguel León, Jefe
Dpto. de Proc. Complementarios y Excepciones
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

0014100